

GACIER DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 4

TELEFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.-Tomo III

Valencia, Lunes 5 Julio 1937

Nom 186.—Página 89

SECONDA SOCIONAL PROPERTY OF STREET, S

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo que por los Directores generales o Jefes de las Dependencias Centrales y Delegados de Hacienda en las provincias de Régimen local se remitan certificaciones individuales, expedidas por los Habilitados, en que se haga constar el número y fecha de las cartas de pago de los oportunos reintegros, etc., de los funcionarios que se encuentren en las condiciones que se citan, relativas a los haberes de los mismos.— Página 90

Otra disponiendo la explotación del Coto minero de Cerler y que sea nombrado un Delegado interventor para realizar el estudio técnico-económico-comercial de dicha explotación y, en general, de la producción y distribución de pirita de hierro en la zona leal.—Página 96

Otra disponiendo se proceda a la incautación de la fibra de cáñamo y sus
desperdicios que se eneuentren en posesión de almacenistas, productores
y, en general, de cualquier tenedor
de las mismas, en el tlazo de cinco
días, a partir de esta fecha, para cuyo
fin se sumplirán las instrucciones que
se insertan.—Página 91

Otra disponiendo la vuelta al servicio ordinario del Teniente de Carabineros don Rajacl Sánchez Cuenca, adscrito a las fuerzas de choque. — Página 92

Otra disponiendo pase destinado a la Jefatura del Detall de la Comandancia fija de Barcelona el Mayor de Carabineros don Franci: Zamora Medina. Página 92 Otra disponiendo la baja en el Instituto de Carabineros del Teniente de dicho Cuerpo don Francisco Mateos Merales.—Parina 92

Otra autorizando el cambio de residencia, en su actual situación de disponitte forzoso, del Coronel de Carabineros don Rafael Cabrera Castro. —Páginx 92

Otra destinando a la Academia de Oficiales y Clases, como Ayudante de Profesor, al Teniente del Instituto de Carabineros don Mariano Bahamonde Martín.—Página 92

Otra destinando en comisión a la Comandancia de Murcia al Teniente Coronel de Carabineros don Julio Lóper Rodríguez. Página 92.

Otra disponiendo la vuelta al Instituto de Carabineros del Teniente don Pedro Borrego Sabariego.—Página 92

Otra destinando a la Academia del Instituto de Carabineros a los Oficiales de dicho Cuerpo que se citan — Página 92

Otra suprimiendo los Centros de Movilización del Cuerpo de Carabineros.— Página 192

Otra nombrando Jefe de las fuerzas de Carabineros del Norte al Teniente Coronel don Federico de Angulo Vázquez.—Página 93

Otra rectificando errores padecidos en nombres y apellidos del personal figurado en la relación que se inserta, ascendido al empleo inmediato en virtud d. la disposición de fecha primero del actual.—Página 93

Otra ascendiendo al empleo inmediato, para encuadrar el mando en la base de organización e instrucción de Carabineros de Castellón de la Plana, al personal de dicho Instituto que se relaciona. Página 93

Otra promoviendo al empleo inmediato, por méritos de guerra, al personal del Instituto de Carabineros pertencciente a la Brigada Mixta número 5 que figura en la rel ción que se inserta.

—Página 93

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden prorrogando el contrato de arrendamiento por los do últimos trimestres del año próximo pasado, del local ocupado por la Biblioteca Popular del distrito de Buenavista de Madrid.—Página 94

Otra idem id., por el primero y segundo trimestres del año actual, del local osupado por la Biblioteca Popular del distrito de Buenavista de Madrid. —Página 95

Otra separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de tercerà cluse de este departamento don Justo Yuste Gómez.—Página 95

Otrd rectificando -la de 26 de Juniopróximo pasado referente a la constitución en Barcelona de una Comisión organizadora del Instituto para Obreros en cicha capital.—Página 95

MINISȚERIO DE COMUNICA-CIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden aprobando la distribución de la cantidad de 6.200.000 pesetas con destino a obras de conservación de caminos vecinales durante los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, en las provincias que se citan.

Página 95

Otra declarando en situación de supernumerario, por la causa que se indica, al Carlero urbano don Angel Revaliente Morales.—Rágina 96

MINISTÉRIO DE AGRICULTURA

Orden aprobando la relación que se inserta de los individuos comprendidos en el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado. Página 96

Otra nombrando Delegado de este Ministerio para la presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Menorca a don Juan Mascaró Roselló.- Página 96

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIO-NALES. — Sentencia dictada por la Sec-

ción Segunda en el recurso de ampa-ro promovido por Fernando Claudín Ponte contra resolución del Ministerio de la Gobernación.-Página 97-

ESTADO .-- ASUNTOS JUDICIALES .- Notificación del Consulado de España en Marsella relativa al fallecimiento del súbidto español Manuel Moranta Pa-rri.—Pagina **97** HACIENDA Y ECONOMÍA. - CENTRO DE CONTRATACIÓN DE MONEDA .- Fijando la cotización oficial de compraventa de divisas extranjeres para el día de la fecha.-Página 97

GOBERNACIÓN .-- SECCIÓN CENTRAL -- MOvimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Mayo último, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones posteriores.—Página 98

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD .- DI-RECCIÓN GENERAL, DE BELLAS ARTES .-Nombrando una Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico en la región asturiana, integrada por los señores que se indican .-- Página 99

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA Enseñanza

Computandsele, a todos sus efectos, los servicios prestados en la escuela de Callosa de Segura, etc., a la Maestra nacional doña Josefa Bosque Carce-ller.—Página 99 Denegando la excedencia solicitada por la Profesora especial de Música de Almería doña María Pilar Soto León. la que denerá incorporarse a su destino en el plazo que se le señala. Página 99

Ampliando la Junta de Protección, In-cautación y Salvamento del Tesoro Artístico de la provincia de Granada con los señores que se indican.—Página 99

Idem id. de Cuenca con el Arquitecto don Eliseo González Mateo. Pági na 99

Idem id. de Jaén con los señores que se citan.—Páginu 100

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OPRAS PÚBLICAS. — CUERPO DE TELÉGRAFOS. — Edicto citando al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Salvador Guillén y Ramos para prestar declaración en el expediente que se le sigue por supuesto chandono de destino. Página 100

ANEXO ÚNICO .-- EDICTOS.

MINISTERIO DE HACIEN-DA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por este departamento el reintegro en Arcas del Tesoro de los haberes de los funcionarios dependientes del mismo que, con la excepción de aquellos que se hallaren en cumplimiento de comisiones de servicio, no se hayan presentado a percibirlos en los tres primeros días de cada mes,

Este Ministerio, con objeto de conocer si se ha cumplido esta obligación, se ha servido disponer que por los Directores generales o Jefes de las Dependencias Centrales y los Delegados de Hacienda en las provincias de Régimen local se remitan con toda vrgencia, a la Sección Central del Personal de este departamento, certificaciones individuales, expedidas por los Habilitados respectivos, en que se haga constar el número y fecha de las cartas de pago de los oportunos reintegros, así como la fecha en que dejó de incluírse en las respectivas nóminas la partida correspondiente a los funcionarios de todos los Cuerpos que se habaran detenidos, hubieran desaparecido o les hubiera sorprendido el movimiento faccioso fuera del territorio leal o'en zona incomunicada con la de su destino de planta. Estas certificaciones debenán extenderse también aun cuando el funcionario de que se trate hubiera

sido sancionado con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 3 de Julio de 1937.

P. D. ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de Hacienda.

Visto el escrito que, con fecha 12 de Abril del corrier e año, ha dirigido el Consejero de Industria y Comercio del Consejo de Aragón al excelentísimo señor Ministro de Industria del Gobierno de la República, en el que dice:

Que ha conseguido poner en vías de normalidad la explotación del «Coto «Minero de Cerler» y que los fabricantes de abonos de Cataluña absorban la producción de pirita de hierro que de él se puede obtener con sus rudimentarias instalaciones.

Que por las dificultades económicas con que se desarrolla la explotación, resulta imposible ampliar la instalación con la urgencia que demanda la escasez de fertilizantes.

Que por la misma causa no pueden hacerse efectivas las nóminas del personal dedicado a la puesta en marcha de las explotaçiones.

Que unido lo que antecede a là falta de auténtico estado legal de la empresa, se retrasa indebidamente un aprovechamiento de tanto interés-

Ministerio el nombramiento de un De- a la minería los preceptos del antelegado-interventor que lleve a cabo la rior.

organización inmediata de la repetida industria extractiva.

Resultando que el Delegado de Minas de Aragón informó, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Minas y Combustibles, con fecha 23 de Mayo, en la siguiente forma:

Que este grupo minero tiene perfectamente reconocido un gran filón de pirita de hierro con grandes re-

Que el mineral contiene cantidad de oro interesante que puede ser origen de una riqueza insospechada.

Que esta mina la investigó y explotó la Sociedad Industrias Químicas de Zaragoza en los años 1931 a 1936, dejándola abandonada al ocurrir la sublevación militar, por lo que estuvo parada hasta que, en Marzo de 1937, los obreros, de acuerdo con el Consejo de Aragón, empezaron a reparar las instalaciones y a trabajar la mina.

Que la falta de medios económicos hace que la explotación arrastre vida angustiosa.

Que, a su juicio, procede aplicar el Decreto del Ministerio de Industria, fecha 7 de Agosto de 1936.

Vistos el Decreto del Ministerio de Industria de 7 de Agosto de 1936 sobre minas paralizadas.

El Decreto del mismo Ministerio de 23 de Febrero de 1937 sobre intervención e incautación de industrias.

El Decreto del mismo Ministerio, Que por todo ello solicita de este fecha 10 de Abril de 1937 ampliando

Cousiderandos:

Primero. Que la pirita de hierro es primera materia para la obtención del ácido sulfúrico, destinado principalmente a la fabricación de superfosfatos, que se emplean como fertilizantes en la agricultura, por lo que es de interés nacional que el suministro de este mineral a las fábricas situadas en la zona leal al Gobierno legítimo no se interrumpa.

Segundo. Que la producción de pisrita de hierro en España radica, en su casi totalidad, en las provincias de Huelva y Sevilla, sojuzgadas por la rebelión; por lo que se hace preciso impulsar el desarrollo de la producción que en pequeñas explotaciones, y como producto menos importante en otras, venía siendo realizada por iniciativa particular dentro de la zona que permanece leal.

Tercero. Que las fábricas de superfosfato vienen luchando cón grandes dificultades para surtirse de pirita de hierrò, y, debido a ello, acuden
a toda clase de medios para procurársela, introduciendo la confusión y
el desorden en la producción de pirita; por lo que se hace preciso que elEstado intervenga, organizando la
producción y la distribución equitativa de este mineral, a la vez que fomente las explotaciones del mismo,
aportando los elementos técnicos y
económicos que sean precisos a tal fin.

Cuarto. Que los esfuerzos realizados por las organizaciones obreras en general, carentes de medios económicos y desamparados de dirección órientadora, son altamente plausibles, pero insuficientes para una organización racional que los haga eficaces, por lo que conviene a todas luces que el Estado polarice todos los esfuerzos aislados en el sentido de obtener de ellos el mejor rendimiento a favor del interés nacional, evitando la influencia de particularismos locales y regionales.

Quinto. Que además de las consideraciones de carácter general expuestas, existe en el caso del yacimiento «Coto Minero de Cerler» la particularidad de haber estado en explotación ininterrumpida desde 1931 hasta 1936, sin que su paralización al ocurrir en Julio el levantamiento militar obedezca a otra causa que el abandono forzado, por residir en Zaragoza la entidad que explotaba este negocio, por lo que cabe deducir que aun en época normal, cuando las piritas del Suroeste de España abastecían el mercado nacional y luchaban en el mercado mundial, cubriéndole

Cerler» era capaz de sostenerse en ac-

Sexto. Que del informe del señor Delegado de Minas de Aragón, así como de los análisis aportados por el Consejero de Industria de Aragón, se deduce que estos minerales contienen oro en proporción interesante, hasta el punto de que pueden constituír una riqueza insospechada, por lo que es evidente la conveniencia de realizar una investigación metódica que no debe dejarse en manos de intereses que fácilmente pueden no coincidir con el interés nacional.

Por todo lo cual,

* Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, de conformidad con el artículo sexto, caso b) del Decreto del Ministerio de Industria, fecha 7 de Agosto de 1936, se acuerda por el Ministerio de Hacienda y Economía la explotación del «Coto Minero de Cerler».

Segundo. Que por el Ministerio de Hacienda y Economía, a propuesta de la Dirección general de Minas y Combus ibles, sea nombrado un Ingeniero de Minas, el cual, con carácter de Delegado-interventor, se trasladará al emplazamiento del «Coto Minero de Cerlero y realizará el estudio completo técnico-económico-comercial de su explotación, redactando una Memoria en que, como conclusiones, expondrá un plan de explotación técnica y comercial, si la creyera aconsejable; en este caso, acompañará presupuesto detallado de los gastos que sería preciso realizar para llegar a la normal explotación del mencionado Coto. Los expresados Memoria y presupuesto los entregará en la Dirección general de Minas y Combustibles en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que su designación sea efectiva. Cumplida esta primera parte de su misión, el expresado Ingeniero de Minas, siguiendo las instrucciones de la Dirección general de Minas y Combustibles, procederá a un estudio técnico y comercial de los restantes yacimientos situados en zona leal que produzcan o estén en condiciones de producir actualmente pirita de hierro, y al efecto, los visitará y también las fábricas e industrias consumidoras de pirita de hierro. Como consecuencia de este estudio elevará una Memoria in que tratará los siguientes puntos:

a). Consumo de pirita de hierro de las fábricas e industrias situadas en zona leal, fijando los mínimos a que podrían ser reducidos y los precies que podrían llegar a pagar.

en el mercado mundial, cubriéndole b) Producción actual de pirita de en buena parte, el «Coto Minero de (hierro de las explotaciones mineras

situadas en zona leal, precio de coste y posibilidad de aumentar esta producción indicando en cuánto, y presupuesto de gastos a realizar para ello.

c) Sistema y coste de los transportes entre los yacimientos productores y las fábricas consumidoras.

d) Propuesta de distribución racional y equitativa de la producción de pirita de hierro en zona leal.

e) Posibilidad de poner en explotación yacimientos actualmente inactivos y que podrían producir pirita de hierro, indicando el gasto probable a realizar en cada caso.

f) Cuanto considere conveniente exponer para llegar a un plan completo de producción y distribución racional de pirita de bierro en la España leal al Gobierno legítimo.

Para realizar esta segunda parte de su misión se dará un plazo de dos meses al repetido Ingeniero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, primero de Julio de 1937. P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES
Illustrísimo señor Director general de
Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: En atención a las presentes circunstancias, que obligan al Poder público a proveerse de sacos y tejidos similares para las necesidades de guerra, y con el fin de asegurar en todo momento los suministros de primeras materias para dichas manufacturas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Proceder a la incauta ción de la fibra de cáñamo y sus desperdicios en poder de los productores, almaconistas y, en general, de cualquier tenedor de las mismas, los que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden, presentarán en las Delegaciones de Industria de sus respectivas demarcaciones declaraciones juradas individuale de las existencias que de aquellas fibras y desperdicios tenían en su poder al final del día anterior a la fecha de la misma.

Los que no presenten dichas declaraciones y aquellos que cometan falsedad en las mismas serán sancionados con la pérdida de la mercancía.

Segundo. La Dirección general de Industria, al final de dicho plazo, a la vista de las existências que resulten y teniendo en cuenta los distintos factores que integran en costo de producción, fijará los precios que habrán de regir en las transacciones de las distintas clases de dicha fibra.

Tercero. Lsa transacciones que, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, se concierten, serán comunicadas por los vendedores a la Delegación de Industria de la demarcación correspondiente para su autorización, en su caso, condicionando las liquidaciones a los precios que se fijen en virtud del apartado anterior.

Cuarto. Se conceden amplias facultades a la Dirección general de Industria para cuanto se refiere al cumplimiento de la presente Orden, así como para dictar las disposiciones complementarias.

Valencia, 29 de Junio de 1937.
P. D.,

DEMETRIÓ D. DE TORRES Señor Director general de Industria,

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabine os don Rafael Sánchez Cuenca, perteneciente a las fuerzas de choque y afecto a la Comandancia de Santander, se restituya al servicio ordinario del Instituto en la expresada Unidad, con dicho empleo de Teniente, como comprendido en el case cuarto de la Orden de 13 de Marzo último (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Exeme. Sr.: A propuesta del Jefe de las fuerzas del Instituto de Carabineros en Cataluña y Huesca,

Este Ministerio ha resuelto disponer pase destinado a la Jefatura del Detall de la Comandancia fija de Barcelona el Mayor del expresado Instituto, recientemente promovido a dicho empleo, don Francisco Zamora Medina

Lo comunico a V. E. para su cono cimiento y cumplimiento.

Valencia, 3 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en el Batallón número 16, don Francisco Mateos Morales,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el expresado oficial cause baja en el referido Instituto.

Lo comunico a V. E. para su cono cimiento y cumpimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Coronel de Carabineros en situación de disponible forzoso y afecto para haberes a la Comandancia de Valencia, don Rafael Cabrera Castro,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para que resida en Alicante en dicha situación, quedando adscrito a la Comandancia de dicha provincia administrativamente desde la revista del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto disponer que el Teniente don Mariano Bahamonde Martín pase destinado a la Academia de Oficiales y Clases de dicho Instituto, creada por Orden de 7 de Mayo último (GACETA número 131), en concepo de Ayudante de Profesor, con efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente Coronel de Carabineros don Julio López Rodríguez pase a mandar, en comisión, la Comandancia de Murcia, en cuyo mando cesará el de igual empleo don José Muñoz Vizcaíno, con destino en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937. P. D.,

ADOLFO SISTO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Teniente de Carabineros don Pedro Borrego Sabariego, que ha cesado, a su petición, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» (Cuerpo de Seguridad de Barcelona), cause nuevamente alta en activo en la Base de Castellón, para que se le encuadre en uno de los Batallones dependientes de la misma, surtiendo efectos administrativos desde la revista de Junio del corriente año, fecha en que cesó en tal situación de «Al servicio de otros Ministerios».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor...

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el ilustrísimo señor Director general de Carábineros, ha resuelto disponer que el Capitán don Martín Ayuso Sánchez Molero y los Tenientes don José de León Huete y D. José Lozano González, pasen destinados a la Academia de Oficiales de dicho Instituto, creada por Orden de 7 de Mayo áltimo (GACETA número 131), con efectos administrativos a partir de la revista del presentemes.

Lo que se comunica a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de Hacienda de este departamento.

Ilmo. Sr.: Los Centros de Movilización establecidos por Orden de este Ministerio de fecha 2 de Diciembre de 1936 (GACETA número 338), cumplida en lo esencial la misión para que fueron creados, fueron reducidos en sus funciones y dotación por otra de 19 de Febrero del corriente año (GACETA número 53), y siendo conveniente a las necesidades del servicio poder disponer de gran parte del personal en ellos empleado,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. Quedan suprimidos los tres Centros de Movilización hoy existentes en Carabineros, los que cesarán en sus funciones tan pronto aparezça esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Artículo segundo. El personal a ellos afecto se presentará en Valencia, conduciendo debidamente inventariados la documentación y material de su respectiva responsabilidad, para su entrega a la Intendencia general del Instituto.

Artículo tercero. El Director general de Carabineros procederá a constituír, dependiente de la Intendencia general, una Comisión Liquidadora de los suprimidos Centros, utilizando al efecto, en la cuantía indispensable, personal procedente de los mismos.

Artículo cuarto. Por la expresada Dirección se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se ordena por la presente, así como la utilización del personal sobrante.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el ilustrisimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto que el Teniente Coronel de dicho Instituto don Federico de Angulo Vázquez pase destinado como Jefe de las fuerzas de Carabineros del Norte.

Lo que se comunica a V. I. para su conscimiento y fines consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

P. D., ADOLFO SISTO

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo, fecha primero del actual (GACETA nmero 154), por la que fué ascendido al empleo inmediato diverso personal de Carabineros perteneciente al Batallón Móvil número 21, se entienda rectificada, por lo que se refière a los Oficiales y Clases que a continuación se relacionan, quedando así subsanados los errores padecicidos en nombres y apellidos:

Capitán:

Decía: Francisco Carrascosa Sarriá.—Debe decir: Francisco Gascajosa Sarriá.

Tenientes:

Decía: Hermenegildo Briera Cuenca.—Debe decir: Hermenegildo Brieva Cuenca. Decía: Manuel Casillas Garrocha.— Debe decir: Manuel Casillas Garrosa. Decía: Ismael Hernández Minya.— Debe decir: Ismael Hernández Minya.—

Cabos:

Decía: Julio Biedma Martos.—Debe decir: Julio Viedma Martos.

Decía: Antonio Valbacir Leira.—
Debe decir: Antonio Valbacir Leria.

Decía: Tomás Redondo Rivera.—
Debe decir: Tomás Romero Rivera.

Decía: Francisco Salamaero Asin.

—Debe decir: Francisco Salamero
Asin.

Decía: Higinio Díaz Esteban.—Debía decir: Higinio Díaz Estebaran.

Decia: Emilio Teniente Santamaría.—Debe decir: Emilio Onteniente Santamaría.

Decía: Emilio Leinez Martín.—Debe decir: Emilio Lainez Martín.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Valencia, 2 de Julio de 1937. P. D., ADOLFO SISTO

Señor..

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal de dicho Instituto comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Andrés Lajarin Martínez y termina con don Francisco Turpín Gabaldón, con objeto de encuadrar mandos en la Base de Organización e Instrucción de Castellón de la Plana, por estar capacitados para el empleo inmediato y por sus condiciones especiales, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha da esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937. P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Relación que se cita

Asciende al empleo de Mayor: Capitán don Andrés Lajarin Martínez

Ascienden al empleo de Teniente: Sargento don Virgilio Bermúdez Paradas Idem don Tomás Torrión Sierra
Ascienden al empleo de Sargento:
Cabo don Manuel Castaño Pardo
Idem don Santiago Eal Soriano
Idem don Tomás Rivero Marugan
Idem don Martín Moreno Prado
Idem don Salvador Rodríguez Font
Ascienden al empleo de Cabo:
Carabinero don Fulgencio Molina
Martínez

Idem don Ignacio Serrat Quen Idem don José Alvarez Quiroga Idem don Robustiano Ardilla Botello

Idem don Antonio Egea Rames
Idem don Vicente Fernández Sán-

Idem don José Sánchez García Idem don Francisco Turpín Gabaldón

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de confermidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el Decreto de no de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover a los empleos que se citán al personal del Instituto de Carabineros perteneciente a la Bribada Mixta número 5 comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con don Agustín Muñoz Cebrián y termina con don Claudio Martínez Ruíz, por los méritos de guerra contraídos por los mísmos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. pass su conocimiento y electos consiguientes.

Valencia, 2 de Julio de 1937. P. D.,

ADOLFO SISTO

Señor...

Relación que se cita

Ascienden al empleo de Mayor los Capitanes:

Don Agustín Muñoz Cebrián Don Francisco Zamora Vicente

Ascienden al empleo de Capitán los / Tenientes:

Don Joaquín Martínez Ayuso

Don Rafael López Galindo

Don José Soler Bertomeu

Don Feliciano Gómez Velázquez

Don Antonio Sánchez Sevilla

Don Rafael Guerrero Pelayo

Don Francisco Merino Rey

Don José Castaño Salgueiro

Don Rogelio Simon Peribañez

Don Andrés Galván Fuentes Don Filiberto Calvo García Don Angel Albarrán Goya Don Ramón Fuertes Fernández Don Manuei González Rusquet

Don José Gómez Pedrosa Don Juan Pedrero Mozo

Ascienden al empleo de Teniente:

Don Juan Cádiz Quílez
Don Enrique Ureña Aparicio
Don Carmelo Valiente Palomo
Don Antonio Liceras Salguero
Don José Rubio Delgado
Don José Acosta Pérez
Don Anonio de San Cleto Martín
Don Juan González Morales
Don Joaquín González Gómez
Don David Briones López
Don Angel Jiménez Sáez
Don Pedro López Fernández
Dón Raafel Gálvez Pérez

Don Joaquín Alvarez Rubio

Don Pedro García González

Don Manuel Morán Cortés Don Argimiro Rodríguez Berrón

Don Francisco Carballo Albesúa

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Federico Alvarez Ruíz Don Santos Sánchez Díaz Don Antonio Medrano Zamora Don Ausencio Pérez del Rincón Don José Becerra Colorado Don Fernando Poveda García Don Saturnino Díaz Martínez Don Argonio Sicilia Girón Don Juan Tur Losada Don Pablo Sánchez Gómez Don Antonio Ribas Triguero Don José Alvarez Rubio Don Mariano Guzmán González Don Antonio del Pozo Arjona Don Domingo Otero Planco Don Tosé Encina Ribera Don Fermín Tejada Segador Don José Macías Nieves Don Antonio Frias Martin Don Justiniano Muiña González Don Federico González Gómez Don Pedro Tomás Catalá Don Juan Reyes Jiménez Don Mariano Prado del Valle Don José Jara Gijón Don Félix Benito-Fernández Don Juan Rodríguez Cortés Don Pedro Lapuente Hernández Don Matías Ruíz Mozo Don José Pérez Lozano Don Gonzalo Valdoliva Martin Don Agustín Otero Martín Don Juan Ramon Morcillo Don Florencio Aguero Centellas Don Francisco Palmarín Ramiro Don Juan Ureña Ayuso Don Manuel Rodríguez Bravo Don José Visúa Rey Don Ramón Andrés Villaescusa Don Angel Márquez León

Don Francisco Sánchez Igual
Don Julio Sánchez Barranco
Don Eustaquio Alberto Fuentes
Don Francisco Andrino Jaramago
Don Félix Galerá Cajal

Ascienden al empeo de Cabo los Ca-

rabineros: Don Francisco Martínez Ramos Don Juan Miguel López Zarco Don Crescencio Alfaro Felipe Don Enrique Ortiz Milla Don Francisco Ramiro Gimeno Don Mateo Bernar González Don Francisco Martinez Ortiz Don Luis Olmedilla García Don Remigio Rodríguez Velázquez Don Manuel Miguel Legafa Don Antonio Rubio García Don Casildo Bermejo Rodríguez Don Miguel Baena Mármoles Don Jesús Ruíz Santos Don Juan Blázquez Bárcena Don Bábil Morales Famoso Don Francisco García Contreras Don José Serret Plá Don Alejandro Casanova Ferrán Don Emérito Mena Escudero Don Federico Martínez Martínez Don Rafael García Sáez Don José Naranjo Cano Don Columbiano Patón García Don José Vicente Bernal Don Gregorio Herraiz Rodríguez Don Antonio Morales López Don Santos Orea Martinez Don Gabino Delgado Tudela Don Jhan Borrego Santos Don Domingo Fernández Demera Don Alfonso González Fernández Don Rafael Hueso González Don Cayetano Bonilla Guerrero Don Claudio Martinez Ruiz Don Martín Millán Monserrat Don Simeón Gómez Rey Don Santos Tarifa Gordillo Don Martín Suero Vicente Don Basilio Martínez Sierra Don Juan Retamar Corchado Don Santiago Villarejo Amor Don Juan Lahoz Cortijo Don Eusebio Martín Alonso Don Francisco Zambrano Gálvez Don Emilio García Segovia Don José Ramírez Pérez Don Joaquín Romero Alarcón Don Diego Romero López Don Angel Rosa Hernández Don Miguel Parra Zafra Don Mariano Martinez Orejas Don Tomás Ruíz Tapia Don Mateo Rodríguez Martínez Don Mariano Raboso Salamanca Don Félix Prado Ardiz Don Agapito Bermúdez Serrano Don Gerardo Ruíz Ballesteros Don José Sáez Sanjuán

Don Cipriano Pérez Herrans

Magdaleno García Alcalá Don Don Rafael Povedano Robles Don Félix Ibáñez Cabañes Don José Morales Zapata Don Ricardo Camarena Camarasa Don Inocente Díaz Alvarez Don Miguel Rodríguez Rodríguez Don Francisco Poveda Ibáñez Don José Fenoy Maldonado Don José Ortiz Soriano Don Cristino Revenaque Rodríguez Don Julian Mauriz Ribas Don Juan Cueta Oliva Don Manuel Roldán Jiménez Don Fernando Roldán López Don Angel Espejel Sánchez Don Gregorio San Antonio Huertas Don Horacio González Segura Don Luis Beltrán Nigorance Don Antonio Requejo Fernández Don Anselmo Cuesta García Don Félix Senovilla Cerezo Don Rafael Pérez Peinado Don Valeriano Sánchez Terrico Don Antonio Zaldiegui Amat Don Francisco Vicario Jurado Don Antonio Buenache Almarza Don Vidal Alava Villanueva Don Juan Romero Serrano

MINISTERIO DE INSTRUC-CION PUBLICA Y SANIDAD

Don Claudio Martinez Ruiz

ORDENES

Ilmo. Sr.: Formalizado contrato de arrendamiento, por el precio anual de ocho mil doscientas pesetas, del local en que se halla instalada la Biblioteca Popular del Distrito de Buenavista de Madrid, en la calle Núñez de Balboa, número 85 (antes 127), que, de conformidad con lo preceptuado en el Código civil y demás disposiciones pertinentes, ha venido rigiendo,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar el referido contrato por los dos últimos trimestres del pazado año, a razón de dos mil cincuenta pesetas el tercero de dichos trimestres y quedando reducido el cuarto a mil setenta y cinco pesetas con dos céntimos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aclaratoria de 3 de Octubre siguiente, cuya suma, ascendente a tres mil ciento veinticinco pesetas con dos céntimos, se librará a nombre de don Alfonso Molíns Padilla o persona que

legalmente lo represente, contra la Delegación de Hacienda de Madrid y con cargo a los fondos del capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único de! Presupuesto general de gastos de este departamento para el año 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., NAVAL

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Finalizado, en 31 de Di- Hustrisimo señor Subsecretario del ciembre de 1936, el contrato de arrendamiento del local'en que se halla instalada la Biblioteca Popular del Distrito de Buenavista, en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 85 (127 antiguo), procede su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto considerar prorrogado por los trimestres primero y segundo del año actual, a fazón de mil setenta y cinco pesetas con dos céntimos cada uno de ellos, a que queda reducido el precio anteriormente establecido, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1936 y Orden aciaratoria de 3 de Octubre siguiente, y cuya suma, ascendente a dos mil ciento cincuenta pesetas con cuatro céntimos, se librará a nombre de don Alfonso Molins Padilla o persona que legalmente lo represente, contra la Delegación de Fiacienda de Madrid, con cargo a los fondos que figuran en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto general de gastos de este departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., NAVAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El funcionario administrativo de es te departamento don Justo Yuste Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase, fué autorizado para ausentarse de su destino oficial en Valencia, con un permiso de cinco días, del que empező a hacer uso en 5 de Mayo próxi-

mo pasado, y no habiéndose reintegrado a su cargo, a pesar del tiempo transcurrido.

Este Ministerio ha resuelto imponer a dicho funcionario la corrección determinada en el artículo 60, caso séptimo, que dispone la separación definitiva del servicio, Reglamento Ley de Bases 13 22 de Julio de 1918 y Decreto de 7 de Septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Junio de 1937.

P. D., NAVALT

Ministerio de Instrucción pública.

Habiendo padecido error de copia la Orden de 26 de Junio pasado, publicada en la GACETA del 3 de Julio actual, a continuación se reproduce debidamente rectificada:

Creado por Orden de 11 de Mayo de 1937 (GACETA del 19), el Instituto para Obreros de Barcelona, y siendo necesario proceder a su organización y puesta en marcha,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se constituirá en Barcelona una Comisión organizadora que tendrá por función coadyuvar con el Ministerio de Instrucción pública a organizar y poner en marcha el Instituto para Obreros de Barcelona, con arreglo a las normas del Decreto de 21 de Noviembre de 1036.

Segundo. Dicha Comisión estará formaria del modo siguiente:

Un representante del Ministerio, que la presidirá; un representante de la Consejería de Cultura de la Generalidad; el Consejero de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona; un representante de la Federación Local de Sindicatos de la U. G. T.; un representante de la Federación Local de Sindicatos de la C. N. T.; otro de las Juventudes Socialistas Unificadas, y otro de las Juventudes Libertarias de la capital.

Valencia, 3 de Julio de 1937.

P. D., W. ROCES

Señor . Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE COMUNI-CACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

En cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de Mayo de 1937 y atendiendo las peticiones de algunos Consejos Provinciales, se ha hecho una nueva distribución del crédito de 9.200.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para subvencionar a dichos Consejos Provinciales por el servicio de conservación de los caminos vecinales, entre las provincias de la zona dominada por el Gobierno, teniendo en cuenta los coeficientes fijados en la mencionada Orden ministerial para las no dominadas en su totalidad, reservando 3.000.000 de pesetas y el remanente que resulte del primer trimestre para emplearlo en las zonas que sea nece-

Tramitado el expediente en la forma reglamentaria e informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprohar la distribución de la cantidad de 6.200.000 pesetas conforme se consigna en el cuadro adjunto, para aplicarla a los trimestres segundo, tercero y cuarto del . lo actual, quedando un remanente de 3.890.393'00 pesetas para distribuirlo a medida de las necesidades del ser-

Segundo. Que oportunamene se libren, para el fin indicado, a los Consejos Provinciales y, cuando esto no sea posible, a las Jefaturas de Obras públicas encargadas de las respectivas zonas, las cantidades correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

B. G'NER DE LOS RIOS Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales,

CAMINOS VECINALES

Distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para subvencionar a los Consejes Provinciales para el servicio de conservación de caminos vecinales, que ha de ser aplicado en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual.

PROVINCIAS	N.º de Kms.	Coeficientes	Preductos de Kms. por	Distribución total de la cantidad de	Cantidad que corresponde por trimestre
LAGVINGIAS	sión	Societanies	coeficientes	6.200.000 pc- setas Pesetas	Pesetas
Albacete	902	1'00	002'00	522.185'72	130.54643
Alicante	338	1'00	338'00	195.674'92	48.918'78
Almería	604	1,00	604' 00	349.667'60	87.416'90
Badajoz	1,024	0'30	307'20	177.844'16	44.461'04
Castellón	491	1'00	491'00	284.249'64	71.062'41
Ciudad Real	850	1,00	850'00	492.081'88	123.020'47
Córdoba	829	0'15	124': 5	71.988'68	17.997'17
Cuenca	634	1'00	634'00	367.035'16	91 758'79
Granada	518	0'49	207'20	119.952'20	29.988'05
Guadalajara	444	0'59	222,00	128.520'20	32.136'05
Huesca	321	0'80	256'80	148.666 60	37.166'65
Jaen	903	1'00	903'00	522.764'64	130.691'16
Madrid	551	0'95	523'45	303.035'60	75.758'90
Murcia	1.130	1'00	1.130'00	654.179'44	163.544'86
Oviedo	844	0'96	759'60	439.747'52	109.936'88
Santander	399	1'00	399'00	230.989'00	57-747'25
Teruel	634	6'90	570'60	330.331'64	82.582'91
Tolede	286	9'70	200'20	115.899'76	28.974'94
Valencia	1.193	1'00	1.193'00	690.551'40	172.662'85
Zaregóza	471	0'20	94'26	54.534'24	13.633'56
	TOTALES	1.	10.709'60	6.200.000'00	1.550.000,20

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de Mayo pasado,

He tenido a bien declarar en situación de superinumerario, por haber sido nombrado Delegado gubernativo, al Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, don Angel Revaliente Morales, afecto a la Cartería de la Subalterna de Campanario (Badajoz).

Lo digo a V. I. a los efectos opertunos. Valencia, 29 de Junio de 1937.

RIGATED GASSET

llustrísimo señor Disceter general.

MINISTERIO DE AGRI-CULTURA

, ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre áltimo (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadores Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Fulgencio Meseguer Sánchez, término municipal de Albadeite.

Amador Sandoval Zornoza, término municipal de Bullas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valenesa, 2 de Julio de 1937.

VICENTE URIBE

Señer Director del Instituto de Reforma Agaria. Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto, fecha 7 de Octubre próximo pasado (GACETA del 8), relativo a la expropiación sin indemuización y a favor del Estado de las fincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento insurreccional contra la República,

Vengo en disponer que el nombramiento de Dolegado de este Ministerio
para la presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Menorca (con
residencia en Mahón) recaiga en don
Juan Mascaró Roselló, en sustitución
de don Guillermo Mir Llambías que
fué nombrado per Orden de 15 de Juvio del corriente año.

Valencia, 2 de Julio de 1937.

VICENTE URIBE

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Carlos Sanz Cid, Secretario de la Sección Segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Certifice: Que en el recurso de amparo promovido por Fernando Claudín Ponte contra supuesta resolución del Ministerio de la Gobernación, confirmatoria de la providencia de la Dirección general de Seguridad, por la que se le impuso una multa, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Excelentísimos señores den Manuel Alba Bauzano, don Juan Antonio Menlez, don Emilio Palomo, don Francisco Ma: cos Pelayo y don Antonio Fleitas.-Valencia, diez y nueve de Mayo de mil novecientostreinta y siete.-Visto el recurso promovido por vía del de amparo, conforme al artículo diez y ocho de la Ley de Orden público, por don Fernando Claudín Ponte contra la supuesta resolución del Ministerio de la Gebernación, confirmatoria de la providencia de la Dirección general de Seguridad, por la que se le impuso una multa. Siendo Ponente el excelentísimo señor den Antonio Fleitas.

Heches:

Primero. La Dirección general de Seguridad, por resolución de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, impuso una multa de cinco mil pesetas a don Fernando Claudín Ponte por causa—según se decia literalmente—de su actuación en la hueiga declarada en Madrid el día ocho de dicho mes.

Segundo. El interesado interpuso ante este Tribunal el recurso, por via del de amparo, que autoriza el artículo diez y ocho de la Ley de Orden público, alegando—además de las razones en que fundaba la improcedencia de la multa—el hecho de que, habiendo interpuesto la oportuna alzada ante el Ministerio de la Gobernación, no le había sido comunicada la resolución que hubiese recaído en su día.

Tercero. Admitido a tramitación rechazar el recurso in el recurso y recibidos el expediente e informe del Ministerio de la Gobernación, aparece que, habiéndose node Seguridad de doctificado al interesado la sunción impugnada, el día veintiocho de Septiembra de mil novecientos treinta y cuarro, concediendole expresamente un plazo de setenta y dos horas para recurrir en alzada ante el señor Ministerio recurrido.

tre de la Gobernación, el escrito formalizando ta recurso no se presentó ante la Dirección general de Seguridad hasta el día dos de Octubre siguiente, por lo que el Ministerio se abstuvo de entender en el fondo de la alzada, considerando firme la providencia recurrida.

Fundamentos de derecho:

Primero. El recurso por vía del de amparc, establecido por el artículo diez y ocho de la Ley de Orden público, contra las sanciones que el mismo autoriza, implica el ejercicio previo de la alzada a la que, en el propio texto se hace referencia, y esto no sólo por la contextura del citado artículo, sino por constituír una exigencia de la naturaleza de este recurso la de ir precedido de las inmediatas reclamaciones procedentes, dentro de la jerarquía de la que los acuerdos impugnables emanen, ya que ella, por el normal ejercicio de las revisiones que se autorizan, puede corregir sus errores y ese es el sentido que informa la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica de este Tribunal.

Segurdo. La disposición transitoria citada fija las reglas de la apelación en aquellos casos que no la tienen establecida por otras Leves-para evitar que se acuda a este Tribunal sin una revisión previa de la medida impugnada—, pero deja subsistente, sin interferencia alguna, los términos y condiciones señalados para la alzada en materias reguladas por Leyes especiales cuyos preceptos orgánicos se anteponen al meramente supletorio contenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de este Tribunal, por lo que habiéndose dejado transcurrir en este caso el plazo de setenta y dos horas que fué concedido en la providencia sancionadora para recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, sin ser utilizado, la medida impugnada se hizo firme, a tenor de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo diez y ocho de la Les de Orden público.

Por todo lo cual, la Sección Segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales FALLA que procede rechazar el recurso interpueso por don Fernando C'audín Ponte contra la providencia de la Dirección general de Seguridad de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por la que le fué impuesta una multa de cinco mil pesetas, declarándo que no procede entrar en el examen del caso planteado, por considerar firme el acuerdo recurrido.

Expídase certificación de esta sentencia y aemitase al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación. Publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así lo acuerdan y firman.

—Manuel Alba, Emilio Palomo, Antonio Fleitas, Juan Antonio Méndez Francisco Marces Pelayo.—Todos rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado publicar en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido la presente, que firmo y sello en Valencia, a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Carlos Sanz Cid.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JURIDIGOS

El Consulado de la Nación en Marsella comunica a este departamento el fallecimiento del súbdito español Manuel Moranta Parri, nacido en Palma de Mallorca el 29 de Marzo de 1880, hijo de Manuel y de María, viudo de Catalina Torres, domiciliado en la rue Bon Pasteur, número 38, de dicha población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 1 de Julio de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 5 DE JULIO DE 1937

	Cambios de		
	Compra	Venta	
Francos	· 56'58	57,20	
Libras	62'75	63 75-	
Dólares	12'70	12'90	
Liras (Cambio Clea-			
ring)	67'50	68'00	
Suizos	293°00	205,00	
Reichsmarks	4'80	5,20	
Belgas	217'00	218	
Florines	√ 6'go	7'10	
Escudes		<u> </u>	
Coronas checas (Cam-			
bio Clearing)	42'50	43'50	
Coronas danesas	2'80	2'85	
Coronas suecas	3'25	3'30	
Pesos argentinos	3'90	3'95	
Coronas neruegas		is a di Silangan di	
(Cambio Clearing).	3,00	3'05	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECPETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de MAYO próximo pasado, con sufeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

And the second s	DESCRINO	DESTINGS	CONTRACTOR OF STREET,
NOMBRES DESTINOS			OUSHRVACIONES
TOMBRES	QUE DESEMPEÑAN O SU SITUAC-ÓN	PARA QUE HAN SIGO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	ORGANIVACIONAS
7.7	and the state of t		
Don Tomás Castro Maestre	Jefe de Negociado de segunda cla-	Jefe de Negociado de segunda clase,	
	se, en comisión, excedente por	en comisión en el Gobierno civil	
	servir cargo colonial	de Albacete, reintegrado al servicio activo	O. 5-5-37
			9 3 37
Constant	Tota de Diagnoiado da targora alaga		
Don José Arroyo Cuadrado	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, adscrito a los servi-		
	cios de la Subsecretaria de Sa-		
	nidad	Excedente activo	O. 5-5-37
Description Name	Auxiliar de Administración civil,4	Auxiliar de Admiinstración civil,	
Doña Pilar Navarre Ruesta	con 5.000 pesetas, adscrita, a los	con 5.000 pesetas, acscrita a los	
	servicios de la Subsecretaría de	servicios de la Subsecretaría de	
	Sanidad, separada del servicio	Sanidad, reintegrada al servicio	D. 16-5-37
Des Carlos Carlos Ca	Auxiliar de Administración civil,		
Don Carlos Gardeta Gracia	con 3.000 pesetas, adscrito a los		
	servicios de la Sección adminis-		ing keralitan dan dalam Kanada dan dan dan dalam
,	trativa de la Dirección general de Seguridad	Excedente activo	O. 5-5-37
Don Manuel Justa García	Auxiliar de Administración civil,		>),
	con 3.000 pesetas, en el Ministe-	Excedente artino	
		Excedente activo	O. 10-5-37
	Valencia, 26 de Junio de 1937.—E	l Subsecretario, J. S. Vidarte.	
		조기 맛들이 아니다. 사람들은 바라겠다라다.	- 74 - 74 - 13 - 12 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha resuelto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico, que tendrá jurisdicción en la región Asturiana, la que, sin perjuicio de postenior ampliación, estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, caso de que lo hubiere, como Presidente; don Vicente Huici Mis randa, Bibliotecario del Instituto de Segunda Enseñanza de Gijón; don José Moran Díaz, Profesor de Modelado de la Escuela de Trabajo de dicha ciudad; don José Goico Aguirre, Dibujante y Escuitor, y don Julián Fernández Hernández, Bibliotecario del Ateneo de la repetida capital, como Vocales.

Segundo. En el caso de que en esta región no hubiere nombrado Consejero provincial de Cultura, la Presidencia la asumirá el Vocal que la Junta, en su sesión de constitución, designe, el que cesará en tales funciones tan pronto como el susodicho Consejero fuera nombrado, y tomará posesión de su cargo, o cuando esta Dirección nombre la persona o autoridad que haya de ostentarla.

Tercero. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a la presente Orden en relación con la protección, incautación y salvamento del Tesoro Artístico en Asturias.

Cuarto. Que esta Junta Delegada tendrá, dentro del término de su jurisdicción, las mismas atribuciones que la Orden de 5 de Abril antes citada confiere a lá Junta Central.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, primero de Julio de 1937. El Director general de Bellas Artes, P. D., Timoteo Pérez Rubio.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Arristico.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Bosque Carceller, Maestra nacional propietaria de la escuela de niñas número 2 de Abarán (Murcia), solicitando que a todos sus efectos se le computen los servicios prestados en la

escuela de Callosa de Segura (Alicante) y grupo escolar «Cervantes», de Madrid, como continuación de los que viene prestando en la escuela de que es titular.

Resultando que la interesada se posesionó de la escuela de Callosa de Segura en 9 de Octubre de 1930, en la que cesó en 28 de Agosto de 1931, por haber sido seleccionada como Maestraalumna para realizar prácticas en el referido grupo escolar «Cervantes», desde cuya fecha percibió sus haberes por la Cección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Resultando que por Orden de 7 de Enero de 1935 se dispuso su cese como Maestra-alumna en practicas y eligiere escuela de censo análogo a la que desempeñaba en Callosa de Segura, pasando a ocupar la que actualmente desempeña, en 5 de Abril del mismo año.

Considerando que el mecho de ser seleccionada para realizar como Maestraalumna del grupo escolar «Cervantes», de Madrid, les pruebas y requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, no daba a este nombramiento carácter alguno definitivo, por lo que conservaba a todos sus efectos la propiedad de la escuela de Callosa de Segura, que en aquella fecha venía regentando.

Considerando que por la razón anteriormente expuesta no debió, en ningún caso, proveerse en propiedad la escuela de que era titular la señora Carceller, la cual debió ser provista sólo interinamente hasta que dicha interesada hubiera sido nombrada definitivamente para una sección del tan repetidas veces grupo escolar «Cervantes» de Madrid, a fin de que en el caso, como así se dió, de no obtener tal nombramiento, pudiera reintegrarse a su escuela.

Considerando que no puede serle de aplicación a la reclamante las restricciones que lleva consigo el cambio forzoso de destino, según preceptúa el vigente Estatuto del Magisterio, para los de carácter voluntario.

Considerando que existen precedentes, entre otros el de la Orden de 3 de Junio de 1936 (GACETA del 6), que permite acceder a lo solicitado, y los favorables informes emitidos por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Alicante, Murcia y Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por la Maestra nacional de Abarán (Murcia), doña Josefa Rosque Cafceller, computándosele, a todos sus efectos, los servicios prestados en la escuela de Callosa de Segura (Alicante) y grupo escolar «Cervantes» de Madrid, como continuación de los que viene prestando en la escuela de que actualmente es titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 19 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la instancia de doña María Pilar Soto León, Profesora especial de Música, destinada a la Escuela Normal dei Magisterio Primario de Almería, solicitando la excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta que la escasez de personal disponible para completar el Profesorado de las Escuelas Normales que en la actualidad funcionan, no aconseja el prescindir del concurso de ninguno de ellos sin motivos muy justificados.

Esta Dirección general ha resuelto denegar la excedencia solicitada por la señora Soto León, la que deberá incorporarse a su destino en el plazo máximo de ocho días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 21 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almeria.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19),

La dispuesto ampliar la Junta de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico de la provincia de Granada, designando, al efecto, Vocales de la misma a los señores don Marcelino Tamayo Gea, Licenciado en Ciencias; doña Angustias García Martín, Profesora del Instituto de Baza, y don Francisco Megías López, Escultor y Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Motril, los que tendrán las mismas facultades y atribuciones que los restantes miembros de dicha Junta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Junio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, J. Renau. Señor Presidente de la Junta Centraldel Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Jun'a Central del Tesoro Artístico, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril último (GACETA del 19),

Ha dispuesto ampliar la Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento de Cuenca y su provincia, designando, al efecto, como Vocal de la misma al Arquitecto señor don Eliseo González Mateo, quien tendrá las mismas atribuciones y facultades que los restantes mien pros de dicha entidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Junio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, J. Renau. Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artas, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de Abril filtimo (GACETA del 19). Ha dispuesto ampliar la Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico de Jaén y su provincia, designando, al efecto, como Vocales de la misma a los señores don Luis Berges Martínez y don Fernando Fernández Loaysa, los que tendrán las mismas atribuciones y facultades que los demás miembros de dicha Junta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 25 de Junio de 1937.—El Director general de Bellas Artes, J. Renau. Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES, TRANSPORTES 7 OBRAS PUBLICAS

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, don Salvador Guillén y Ramos, en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA RE-PUBLICA, comparezca ante esta Instrucción, en el local del edificio de Comunicaciones (Sección de Telégrafos, Negociado del Personal), sito en Murcia, calle del Pintor Villacis, para prestar declaración en el expediente que se le sigue por supuesto abandono de destino, advirtiéndole que, de no efectuarlo, se le continuará en rebeldía, con los perjuicios que ello pudiera ocasionarle.

Murcia, 28 de Junio de 1937.—Él Instructor, Fernando Ibáñez.